



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/010/2024**

Número de Folio: **270509800001124**

**Cuenta.** El treinta de enero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

***“...Favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 a nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo...” (sic)***

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/010/2024**, y solicítese información al titular de la **Dirección de Finanzas** municipal para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL** por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irrepetible que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

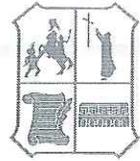
De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

por lo que la respuesta que rinda la Dirección de Finanzas, deberá seguir lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que la información solicitada vía Plataforma Nacional de





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

Transparencia (PNT) versa sobre, **el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 a nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo.**

### **Quinto. Plazo de respuesta**

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### **Sexto. Solicitud oscura o confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

### **Séptimo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Octavo. Información fuera de plazo**

**La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

### **Noveno. Obligación de no citar datos personales**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Finanzas**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

### **Décimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### **Undécimo. Notificación**

**notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma Lic. **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/010/2024**

Número de Folio: **270509800001124**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico [transparencia@centla.gob.mx](mailto:transparencia@centla.gob.mx).

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

<http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad"

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 31 de enero de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/020/2024**  
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/010/2024**  
Número de Folio: **270509800001124**

**LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN**  
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

At' n: **Lic. Jorge Luis Lara López**  
Enlace de Transparencia.

Con fecha veintinueve de enero del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

**“...Favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 a nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo...” (sic)**

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL**, por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irreplicable que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública e información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección Finanzas, deriva del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Freddy Villegas Cadena,

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente

Calle: Ignacio Mejía s/n, Col. Jacobo Nazar CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/010/2024**

Número de Folio: **270509800001124**

**CUENTA.** El trece de febrero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DF/185/2024 signado por la Dirección de Finanzas del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. Informe de la Dirección de Finanzas**

Con el oficio DF/185/2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Finanzas, rinde su informe señala lo siguiente:

*“...En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que solicita la siguiente información: “...Favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo...” (sic), esta Dirección de Finanzas informa lo siguiente. De acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8443, del 5 de agosto de 2023, página 9, mediante el cual se publica el Acuerdo mediante el cual se autoriza la actualización del*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*tabulador de sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco; para el ejercicio fiscal 2023, este tabulador no tiene contemplado pago de compensación de aguinaldo para el Presidente Municipal (edil), por lo que no se efectúa pago alguno por este concepto. Se agrega liga de la publicación de la gaceta oficial.*

*<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4327>  
(página 9)*

*Aclarado lo anterior, se hace entrega de recibo de pago de aguinaldo del edil de este ayuntamiento, que corresponde al año 2023; asimismo, se informa que no se pagó compensación de aguinaldo, por lo que no se exhibe documento alguno por erogaciones en ese rubro.*

*Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco...” (sic)*

Informe que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales correspondiente.

**Segundo.** Tomando en cuenta que lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia corresponde al recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) y toda vez que el área poseedora de la información solicitó la





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



intervención del Comité de Transparencia, Mediante Acta **CTC/EXT/007/2024** de fecha 12 de febrero del año 2024, se concluyó que le asiste la razón al Director de Finanzas Municipal para **CLASIFICAR** con carácter de **CONFIDENCIAL**, los datos personales concernientes a una persona identificable o identificada, ya que para difundir la información que se clasifica se requiere.

- a) El consentimiento previo del titular de sus derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

por lo que el recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) fue clasificado parcialmente por el Comité de Transparencia, por contener inmersos información de carácter confidencial como lo es el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y la Clave Única de Registro de Población (CURP), mediante el acta de la Séptima sesión extraordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que se pone a disposición de la persona interesada la versión en PDF para certeza y seguridad jurídica.

**Tercera.** La citada acta de Comité, aprobada el doce de febrero de dos mil veinticuatro por unanimidad de votos de los integrantes acordó:

**Primero.** Se confirma la solicitud de **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información señalada por la Dirección de Finanzas, relacionada con:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- b) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



*Datos insertados en el recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) del año 2023 pagado a la Presidenta Municipal, lo anterior del año 2023.*

**Segundo.** Se ordena elaborar la versión pública del recibo de pago, **correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) pagado a la presidenta municipal, lo anterior del 2023.**

**Tercero.** Se ordena al Encargado de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuarto.** En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**, por estimarse ajustado a derecho elaborar la versión pública de los documentos solicitados a efectos de no vulnerar el derecho que tiene la Presidenta Municipal a que se protejan sus datos personales.

**Quinto.** Para certeza jurídica de la persona solicitante, como lo señala el área poseedora de la información, De acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8443, de fecha 5 de agosto de 2023, página 9, mediante el cual se publica el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la actualización del tabulador de sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco para el ejercicio fiscal 2023**, este tabulador **no tiene contemplado pago de**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



compensación de aguinaldo para el Presidente Municipal (edil), por lo que no se efectúa pago alguno por este concepto. Se agrega liga de la publicación de la gaceta oficial. como ejemplifica la captura de pantalla:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4327> (página 9)

TABULADOR DE DIETAS APLICABLE AL CARGO DE SINDICO, REGIDORES, DELEGADOS Y JEFES DE SECTOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA:

NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	REMUNERACION ORDINARIA				DEDUCCIONES DE LEY		REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES		PROPORCIONAL MENSUAL DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES	
			DIETA FIA		DIETA VARIABLE		ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO						
			PATIDA:11101				MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
		PRESIDENTE MUNICIPAL	8,000.00	16,000.00	0.00	135,000.00	553.3	41,420.61	7,446.70	100,579.39	1,868.69	35,652.78	9,335.69	145,232.17
12	1	SINDICO DE HACIENDA	6,223.20	14,000.00	0.00	124,529.08	108.48	38,529.68	6,114.72	100,000.00	1,469.37	32,798.40	7,584.09	132,708.40
12	2	REGIDORES	6,223.20	13,000.00	0.00	60,522.39	108.48	23,522.39	6,114.72	70,000.00	1,469.37	22,568.62	7,584.09	92,338.62
1	123	DELEGADO	2,000.00	4,000.00	0.00	6,992.58	0	992.58	2,000.00	10,000.00	166.67	2,000.00	2,166.67	12,000.00
1	38	JEFE DE SECTOR	1,600.00	4,000.00	0.00	6,992.58	0	992.58	1,600.00	10,000.00	133.33	2,000.00	1,733.33	12,000.00

Este tabulador de dietas representa importes mínimos y máximos ordinarios mensuales fijas y variables pagadas a los servidores públicos de confianza que representan a la autoridad municipal en función; así como delegados y jefes de sector en función del nivel que tienen. La columna proporcional mensual de remuneraciones extraordinarias representa la parte proporcional correspondiente a cada mes de los importes pagados una o dos veces en el año por concepto de: Dieta extraordinaria, Gratif. Anual aguinaldo, entre otros, dependiente de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que no representa un ingreso fijo, conforme a los ítemos que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda del Estado de Tabasco. Como parte de las remuneraciones extraordinarias anuales, también se considera otorgar pagos por prestaciones adicionales en efectivo o especie que otorgue la institución, entre otros. (Tabla 3)

Activar Windows

De lo anterior se desprende que, conforme a la última reforma aprobada por el cabildo municipal el cargo de Presidente Municipal, no contempla pagos de compensación de aguinaldo para el Presidente Municipal (edil), por lo que no se efectúa pago alguno por este concepto, dada las razones que se expone en el Periódico Oficial número 8443 de fecha cinco de agosto de 2023, que contiene la reforma del tabulador de sueldos para este Sujeto Obligado.

Sexto. Baja de datos personales





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se ordena dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona física o moral solicitante, advirtiéndose al personal de la **Unidad de Acceso a la Información y Dirección de Finanzas**, que debe tenerse presente dar de baja todo dato que haga identificado o identificable a la persona solicitante.

### **Séptimo. Derecho a impugnar**

Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

### **Octavo. Notificación**

Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

Así lo acordó, Lic. **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/007/2024

### ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos del día 12 de febrero del 2024, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de una **porción de la información contenida en el recibo de pago de aguinaldo de la Presidente Municipal de esta demarcación, en el año 2023.**
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

#### **Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se encuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

#### **Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

1





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes se aprueba por unanimidad.

**Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL** de una porción de la información contenida en el recibo de pago de aguinaldo de la Presidente Municipal de esta demarcación, realizado en el año 2023, derivados de la solicitud de información número **270509800001124**, por contener datos personales.

El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, una persona solicitó vía Plataforma Nacional:

*“...favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 a nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo...”.*

(Sic)

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información requirió a la Dirección de Finanzas atender lo peticionado por ser legalmente competentes conforme a lo previsto en el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

El **Director de Finanzas** mediante **OFICIO DF/185/2024** de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Unidad de Acceso a la Información, señaló:

*“...En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que solicita la siguiente información: “...Favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo...” (sic), esta Dirección de Finanzas informa lo siguiente. De*

2





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8443, del 5 de agosto de 2023, página 9, mediante el cual se publica el Acuerdo mediante el cual se autoriza la actualización del tabulador de sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco; para el ejercicio fiscal 2023, este tabulador no tiene contemplado pago de compensación de aguinaldo para el Presidente Municipal (edil), por lo que no se efectúa pago alguno por este concepto. Se agrega liga de la publicación de la gaceta oficial.

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4327>  
(página 9)

Aclarado lo anterior, se hace entrega de recibo de pago de aguinaldo del edil de este ayuntamiento, que corresponde al año 2023; asimismo, se informa que no se pagó compensación de aguinaldo, por lo que no se exhibe documento alguno por erogaciones en ese rubro.

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO, 2021-2024



*de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Tabasco..." (sic)*

#### 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia para resolver lo solicitado por la Dirección de Finanzas Municipal procede a revisar el recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) puesto a la vista por la Unidad de Acceso a la Información a fin de verificar la existencia de los datos personales que se pretende clasificar, así como descartar la existencia de otros diversos que de ponerse a la vista afecten derechos subjetivos públicos de la servidora pública.

Después de analizar la documental pública citada los integrantes del Comité de Transparencia estiman que, para difundir la información personal, inserta en el recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteada por el Director de Finanzas por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

**Criterio 18/17 y 0098/17.** Señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo

Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Criterio 19/17.** Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Se trata de una clave alfanumérica de la cual los datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integre es única e irrepetible, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse conforme a lo que establece el artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que el área competente ha solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el documento solicitado existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **A c u e r d o: CTC/ 01/007/2024**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información señalada por la Dirección de Finanzas relacionada con:

- a) La Clave Única de Registro de Población (CURP)
- b) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)

**Datos insertados en recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) del año 2023 de la Presidente Municipal de esta demarcación, en el año 2023.**

**Segundo.** Se ordena realizar **versión pública del recibo de pago, correspondiente a la gratificación anual, (aguinaldo) pagado a la presidenta municipal, lo anterior del 2023.**

**Tercero.** Se ordena al Encargado de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuarto.** Notifíquese a través de la vía elegida por la persona solicitante.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



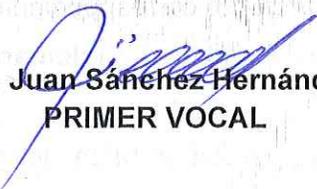
**4. Clausura.**

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 14 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

  
**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
**PRESIDENTE**

  
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
**SECRETARIO**

  
**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
**PRIMER VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/007/2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



*Act. Recibida  
12.*

Oficio DF/185/2024.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.  
Frontera Centla Tabasco, a 9 de febrero de 2024.

**Lic. Fredy Villegas Cadena.**  
**Encargado de la Unidad de Acceso a la Información.**  
**Presente.**

Antecedentes:

Circular: UAIC/020/2024

Número de control interno: UAIC/EXP/010/2024

Número de Folio: 270509800001124

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que solicita la siguiente información: **"...Favor de entregarme el recibo de pago de aguinaldo correspondiente a 2023 nombre del edil y en su caso, si existe un recibo simple o compensación de aguinaldo también entregarlo..."** (sic), esta Dirección de Finanzas informa lo siguiente.

De acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8443, del 5 de agosto de 2023, página 9, mediante el cual se publica el *Acuerdo mediante el cual se autoriza la actualización del tabulador de sueldos del Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco; para el ejercicio fiscal 2023, este tabulador no tiene contemplado pago de compensación de aguinaldo para el Presidente Municipal (edil)*, por lo que no se efectúa pago alguno por este concepto. Se agrega liga de la publicación de la gaceta oficial.

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4327> (página 9)

Aclarado lo anterior, se hace entrega de recibo de pago de aguinaldo del edil de este ayuntamiento, que corresponde al año 2023; asimismo, se informa que no se pagó compensación de aguinaldo, por lo que no se exhibe documento alguno por erogaciones en ese rubro.

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021 - 2024  
17:39 am  
00 FEB 2024  
Mtra. Elvira Sadas López, Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.  
Archivo.  
GAGG/II

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

**RECIBIDO**

Calle Aldama s/n Frontera Centla Tabasco, C.P. 86750

Tel. 913-33-21667 [finanzas@centla.gob.mx](mailto:finanzas@centla.gob.mx) Oficio DF/185/2024 Página 1 de 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Emitido el: 07/12/2023

**RECIBO DE PAGO**

RFC: [REDACTED] NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ No. EMP: P001  
 NO. QNA. FECHA DE PAGO: 08/12/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA  
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
13202	GRATIFICACIÓN ANUAL AGUINALDO		\$90,171.25		I.S.R. Art174		\$21,518.36
TOTAL PERCEPCIONES:			\$90,171.25	TOTAL DEDUCCIONES:			\$21,518.36
						NETO A PAGAR	\$68,652.89

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 12 de febrero de 2024, según acta número CTC/EXT/007/2024, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco.